a my mano del tesorero xeneral
de la dicha limosna y si por su quenta
xeneral se biniese a executar en el dicho con
uento pagaran todas las costas y gastos que se
hiziesen y asimismo qualquier persona que
le biniese rriesgo de maravedis por no te
ner a buen rrecado los bienes que ansi se en
tregasen en su tienpo an de pagar los los otor
gantes defirido la liquidazion de la canti
dad en el xuramento del que tubiere el ca
rabio aunna siguridad firmeza obligaron
sus personas y bienes muebles y raizes a
bidos y por aber y para que a todo lo cunpliran
mien por rrigor de derecho e bia executi
ba dieron poder cunplido a las justi
cias de su magestad y rrenunciaron las leyes
de su fabor y lo otorgaron asi siendo tes
tigos Pedro Ortiz Murcia Pedro Muñoz
Romero y Antonio Lifriberos desta
dicha billa uno de los quales firmo
por los otorgantes y a su ruego que dixe
ron no saber y que conozco yo el escrivano doy fe que co
nozco

[illegible]

[illegible]